



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 64, fecha: viernes, 31 de Marzo de 2017

SUMARIO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCION

BOP-GU-2017 - 930

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

BOP-GU-2017 - 931

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUCIO DE SOLIITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

BOP-GU-2017 - 932

DIRECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON N° DE 19211100846/19241101052.

BOP-GU-2017 - 933

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VACANTE TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2017 - 934

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 935

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

CUENTA GENERAL AÑO 2016

BOP-GU-2017 - 936

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL DE TERZAGA GU.10.457

BOP-GU-2017 - 937

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017

BOP-GU-2017 - 938

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 939

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 940

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 941

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS Y EN ESPECIE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 942

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO NUM. 1/2017 AL PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 943

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2017 - 944

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2017

BOP-GU-2017 - 945

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

ETJ 93/15

BOP-GU-2017 - 946

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 35/17

BOP-GU-2017 - 947

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 77/16

BOP-GU-2017 - 948

JUZGADO SOCIAL N.º 1 DE GUADALAJARA

ETJ 22/2016

BOP-GU-2017 - 949

JUZGADO DE 1. INST E INSTRUCCION MOLINA DE ARAGON

EDICTO

BOP-GU-2017 - 950

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCION

930

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de diciembre de 2015 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: C-0179/2013 (59053/13)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: REGINO MORANCHEL FERNANDEZ (03065479Q)

USO: Riego de Viñedo en espaldera por goteo

CLASIFICACIÓN DEL USO: Agropecuarios. Regadío Apto b) 1º del Art. 49 bis del reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 8809

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2378

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,7

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero 103.06_LA ALCARRIA

PLAZO: 25 años

TÍTULO EN QUE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de fecha 22 de diciembre de 2015.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero

MASA DE AGUA: La Alcarria (ES030MSBT030.008)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 8809

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2378

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,7

DIÁMETRO (m): 0,18

PROFUNDIDAD (m): 52

POTENCIA INSTALADA (C.V): 10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Arenas

TÉRMINO MUNICIPAL: Escariche



PROVINCIA: Guadalajara
POLÍGONO: 9
PARCELA: 167
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 497610; 4469675
HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego de Viñedo en espaldera por goteo
CLASIFICACIÓN DEL USO: Agropecuarios. Regadío Apto b) 1º del Art. 49 bis del reglamento del Dominio Público Hidráulico.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 8809
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2378
SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 12,51
SISTEMA DE RIEGO: Goteo
TIPO DE CULTIVO: Leñosos, Viñedo
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Término Municipal: Escariche
Provincia: Guadalajara
Polígono: 9
Parcela: 116 a 126 ambas incluidas y 165 a 174 ambas incluidas

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril).

Madrid, 22 de Diciembre 2015-P.A. EL COMISARIO ADJUNTO-Firmado: Lorenzo Aguilera Orihuel

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

931

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

Referencia expediente: C-0195/2016

- Solicitante: Jose Antonio Magro Sanz (03.088.724-P), Consuelo Fraguas Chacabo (02.485.934-W), Rosalía Fraguas Chacabo (03.071.085-X) y Aurelia Blas Sanz (03.041.240-L)



- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a riego en las parcelas 35, 36 y 37 del polígono 501.
- Ubicación del sondeo de toma: Parcelas 35, 36 y 37 del polígono 501
- Coordenadas del sondeo de toma U.T.M. ETRS 89 (X,Y): 493.523; 4.518.639
- Caudal de agua solicitado: 4,86 l/s
- Volumen máximo anual: 000 m3
- Volumen máximo mensual: 2.169 m3
- Destino del aprovechamiento: Uso agropecuario-Regadío
- Acuífero: Unidad Local
- Término municipal donde se localiza la actuación: Taragudo (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0195/2016, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 27 de Marzo 2017-Jefe de Servicio Zona 1ª AGDPH-Firmado: Laura Garrido Sobrado

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUCIO DE SOLIITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

932

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0261/2014
- Solicitante: Hormigones de la Vega de Horche S.L. (B-19241611)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a uso industrial (planta para mezcla y dosificación de hormigón)



- Caudal de agua solicitado: 1,9 l/s
- Volumen máximo anual: 29.548,80 m³
- Destino del aprovechamiento: Uso Industrial
- Unidad hidrogeológica: 03.06 (La Alcarria)
- Coordenadas de la Toma ETRS 89 Huso 30: X: 495814; Y: 4490031
- Lugar destino de las aguas: Diseminados, 1- Horche (Guadalajara)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Horche (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0261/2014, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 30 de Agosto 2016-EL JEFE DE SECCION-Firmado: Pablo Carralón del Cerro.

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DIRECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON N.º DE 19211100846/19241101052.

933

Examinado el procedimiento iniciado por el Interesado referente a la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

Nº DE EXPEDIENTE: 19211100846 / 19241101052.

DESCRIPCIÓN: LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN 15 KV DE 732 MTS. RETENSADO DE 199



MTS DE LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN. LÍNEA SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN 15 KV DE 577 MTS. REFORMA DEL CT 19CG11.

TITULAR: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

TÉRMINO MUNICIPAL: CHILOECHES, POZO DE GUADALAJARA Y GUADALAJARA (GUADALAJARA).

FINALIDAD: SUMINISTRO ELÉCTRICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de octubre de 2015 se presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Autorización Administrativa de Construcción y de reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo: La solicitud, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, fueron sometidos a Información Pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín oficial de la Provincia, prensa provincial y tablón de edictos de los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados, además se notificó individualmente a los afectados. No habiéndose recibido alegaciones en el plazo de 20 días establecidos al efecto.

Tercero.- Se hicieron las Consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Cuarto.- Se redacta Informe del Servicio de Industria y Energía de esta Dirección Provincial, en el que se expresa la conformidad del procedimiento con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y lo dispuesto en el Decreto 167/2015, de 21/07/2015, por el que se regula



la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Direcciones Provinciales de las Consejerías.

Segundo.- La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla La Mancha y la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar a “UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.” la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto “ENLACE DE LMT 15KV ENTRE APOYO Nº 71-11 Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 19CG11 CIRCUITO CHL-703”.

Segundo.- Reconocer, en concreto, a “UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.” la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I(Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo), e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.
- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.
- Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las



administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

- La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.
- Se concede un plazo de 2 años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.
- La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá imponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal.

En Guadalajara, a 15 de marzo de 2017. EL DIRECTOR PROVINCIAL.(P.A.) El Secretario Provincial. (Art. 14 Decreto 81/2015, de 14/07/2015, DOCM 16/07/2015). Fdo. José María López Ortega

"Proyecto de enlace de LAMT 15kv entre apoyo nº71-11 y CT 19CG11 -Circ CHL-703 en Chiloeches, Pozo de Guadalajara, y Guadalajara (Guadalajara) "

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

T.M.				Datos de proyecto		Datos catastrales	Propietario	Naturaleza		
	Nº Finca	Apoyo	Sup. Ap. (M2)	Vuelo (M.L.)	Serv. Perm. (M2)	Ocup. Temp (M2)	Polígono	Parcela		
Guadalajara	1	71-11, 71-11-1, 71-11-2 Y 71-11-3	5	567,15	7940,05	-	16	2	Fernando Ramírez Haro Valdés	Labor secoano
Guadalajara	2	-	-	6,47	90,63	-	15	9004	Ayuntamiento de Guadalajara	Vía de comunicación de dominio público
Guadalajara	3	71-11-4 Y 71-11-5	2,9	214,03	2996,45	-	15	2	Fernando Ramírez Haro Valdés	labor secoano;monte bajo
Guadalajara	3s	-	-	21,10	84,42	-	15	2	Fernando Ramírez Haro Valdés	Labor secoano;monte bajo
Guadalajara	4	-	-	4,30	17,21	-	15	9006	Ayuntamiento de Guadalajara	Vía de comunicación de dominio público
Pozo de Guadalajara	5	-	-	437,81	1315,74	-	10	9000		Vía de comunicación de dominio público
Chiloeches	6	-	-	75,12	226,51	-	1	9000		Vía de comunicación de dominio público



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VACANTE TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO

934

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre con fecha 23 de marzo de 2017 ha dictado el Decreto 239/2017 que se transcribe literalmente a continuación:

<< DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACION DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VACANTE TEMPORAL DE UN PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE Y DESIGNACION DE MIEMBROS DE TRIBUNAL.

Visto el Decreto 189/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, así como el anuncio sobre el mismo publicado desde el día 8 de marzo de 2017 hasta el día 20 de marzo de 2017 en relación con las pruebas de selección de personal para cubrir vacantes temporales en los puestos de administrativos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Visto que durante el plazo de subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones se han presentado cuatro escritos con los números registros y fechas de entrada siguientes:

NUMERO REGISTRO	FECHA ENTRADA
857	09/03/2017
872	10/03/2017
887	13/03/2017
963	13/03/2017 (correo administrativo)

De conformidad con las bases aprobadas por Decreto de 28 de septiembre de 2016 y publicadas en BOP número 117 de 28 de septiembre de 2016, y demás normativa de aplicación, así como del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:



PRIMERO. - Proceder a incorporación de la documentación aportada relativa a los números registros 857 y 872 dando por subsanada la solicitud.

SEGUNDO. - Declarar no válida la presentación de la documentación relativa a los números registro 887 y 963, basando la desestimación en lo dispuesto en la legislación de aplicación siguiente:

- Registro 887: No se presenta título ni certificación administrativa oficial.
- Registro 963. No se presenta la solicitud en modelo oficial.

TERCERO. - Aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, que se incorporan a este Decreto como ANEXO I y II.

CUARTO. - Aprobar el siguiente calendario para la celebración de las pruebas.

PRUEBA	LUGAR CELEBRACION	FECHA	HORA
PRIMER EJERCICIO	INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA NEWTON SALAS. Calle Pico del Águila, 18T, 19209 VILLANUEVA DE LA TORRE	03/04/2017	9.30
SEGUNDO EJERCICIO	A DETERMINAR	19/04/2017	9.30
TERCER EJERCICIO	A DETERMINAR	27/04/2017	9.30

Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de su DNI y serán convocados en cada prueba en llamamiento único a través de la publicación de este Decreto, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse convocatoria extraordinaria.

QUINTO. - Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. - Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, en Villanueva de la Torre, en la fecha al margen indicado.



ANEXO I RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	N. ENTRADA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO
1	4088	NAVARRO MORENO	SUSANA	02895952E	ADMITIDO
3	4117	BLAS GONZALO	JOSE RAUL	08977680K	ADMITIDO
4	4149	FONTECHA HITA	MIREIA	03124135E	ADMITIDO
5	4155	PRIETO CALDERÓN	Mª JULIA	11953263W	ADMITIDO
6	4176	RUIZ OLIVER	HÉCTOR	03148167L	ADMITIDO
7	4172	BARTOLOMÉ PALANCAR	NAZARET	03147032B	ADMITIDO
8	4183	VICO RAMIREZ	MIGUEL ÁNGEL	48566180R	ADMITIDO
10	4190	CARRASCO DEL REY	EVA	03129826D	ADMITIDO
11	4191	SERRANO PARDO	RAQUEL	03128683Q	ADMITIDO
12	4205	GONZÁLEZ MENDAZA	MAITE	45678891V	ADMITIDO
13	4234	GUTIÉRREZ GARCÍA	MÓNICA	09001327R	ADMITIDO
14	4247	GUZMÁN CANALEJAS	Mª SALOMÉ	03120229A	ADMITIDO
15	4263	ÁVILA MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	08985823E	ADMITIDO
16	4261	GARCÍA MUÑOZ	ENRIQUE	03091826M	ADMITIDO
17	4264	APARICO TORRICO	LETICIA	03135927S	ADMITIDO
18	4268	BALLESTEROS DÍAZ	MARTA	03132301T	ADMITIDO
20	4287	ROLDAN DOMINGUEZ	BARBARA	03117772F	ADMITIDO
21	4292	RAMOS TABERNEO	CRISTINA	03148488H	ADMITIDO
22	4313	RUIZ CUELLAR	NORMA CONSTANZA	03207230H	ADMITIDO
24	4304	ARÉVALO ROMERO	LUCÍA	52111694L	ADMITIDO
25	4308	PARRA ALVAREZ	LORENA	03121049H	ADMITIDO
26	4301	MOYA LUQUE	NIEVES	43099116Z	ADMITIDO
27	4300	LARIO CHICHARRO	MARGARITA	03115767A	ADMITIDO
28	4321	DELGADO PERDIGUERO	ISABEL	08963248X	ADMITIDO
29	4299	PEÑA NUÑEZ	Mª DEL MAR	03132926G	ADMITIDO
30	4297	SANZ HERNANDO	IRENE	08992276N	ADMITIDO
31	4322	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	AMALIA	09019278N	ADMITIDO
32	4259	GARCÍA TARRIZA	ROCIO	03136022H	ADMITIDO
33	4254	CALVO ALBALATE	CARMEN	03108848F	ADMITIDO
34	4251	RIOFRIO BARBERO	ALICIA	52892698N	ADMITIDO
36	4265	COLORADO GIL	ROCIO	46832769P	ADMITIDO
37	145	MENDOZA BUSQUIER	RUT	36577221E	ADMITIDO
38	4324	LÓPEZ CASARES	ASUNCIÓN	08984191T	ADMITIDO
39	4278	CANTILLO ASENJO	ANGELINES	08983349D	ADMITIDO
40	4346	FORTEA MARÍN	FERNANDO	03126049G	ADMITIDO
41	4338	CASTRO MARTÍN	CRISTINA	09031874G	ADMITIDO
42	4350	BRIHUEGA MANZANERO	ANA Mª	03102150W	ADMITIDO
43	4351	MARTÍN GARCÍA	SANDRA	03135703K	ADMITIDO
45	4362	LOZANO CUERDA	MÓNICA	03125074H	ADMITIDO
46	4364	CAMARILLO CABALLERO	CRISTINA	03117081Y	ADMITIDO
47	5	GARCIA ORTIZ	VERONICA	03141770Q	ADMITIDO
48	7	BLAZQUEZ DIAZ	GLORIA	03108301N	ADMITIDO
49	8	POLO FERNANDEZ	CARMEN	80145895A	ADMITIDO
50	11	SANCHEZ DE LA CRUZ	JUAN ANTONIO	03840800F	ADMITIDO
51	12	OSUNA SERRANO	ANA ROSA	47337923J	ADMITIDO
52	28	PEREZ ALCARAZ	MARIA JOSE	03084871L	ADMITIDO
53	50	NAVARRO RODRIGUEZ	ROBERTO	29014828Y	ADMITIDO
54	107	ARMENTEROS MORENO	Mª GLORIA	03092618S	ADMITIDO



ANEXO II RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	N. ENTRADA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO	MOTIVO EXCLUSION DEFINITIVO
2	4089	DEL SO ENCABO	ALFONSO	03130065H	EXCLUIDO	No se aporta título exigido en la convocatoria. Base tercera f) en relación con base sexta c)
9	4186	DELGADO NEGRETE	KARLA ELIZABETH	54184961C	EXCLUIDO	No se aporta acreditación de la convalidación del título exigido en la convocatoria en España. Base tercera f) en relación con base sexta c)
19	4279	BARRERA PRIETO	Mª REMEDIOS	03105443Y	EXCLUIDO	No se aporta acreditación de la convalidación del título exigido en la convocatoria en España. Base tercera f) en relación con base sexta c)
23	4312	BRAVO MORA	Mª JESUS	08978856R	EXCLUIDO	No se aporta título exigido en la convocatoria. Base sexta c) en relación con base tercera 1 b). La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años equivaldrá al título exigido en la convocatoria siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: O bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. (Tener en cuenta DA 5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011). No tendrá validez la equivalencia con el título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en artículo 3,5 de la Orden EDU/520/2011. Base tercera f) en relación con art. 3 Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011
35	4266	GARCÍA CEBALLOS	CRISTINA	40463129B	EXCLUIDO	No se aporta título exigido en la convocatoria. Base tercera f) en relación con base sexta c)
44	4352	MARTÍNEZ HUERTA	MAYTE	03103228E	EXCLUIDO	No se aporta título exigido en la convocatoria. No se aporta justificante del pago de la tasa. Base sexta c) en relación con base tercera f)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y demás normativa de aplicación.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

Villanueva de la Torre, 24 de marzo del 2017. La Vicesecretario Interventor 2.º Fdo.
Marta Navarro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016

935

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y



ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traíd, a 28 de marzo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO.: JUAN CARLOS
MALDONADO PÉREZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

CUENTA GENERAL AÑO 2016

936

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga a 28 de Marzo de 2017.El Alcalde.Fdo: Javier Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR DEL
COTO DE CAZA MUNICIPAL DE TERZAGA GU.10.457

937

Por Acuerdo del Ayuntamiento de Terzaga, de fecha 24 de Febrero de 2017, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y técnicas, y al mismo tiempo se acordó convocar Licitación Pública a través de Procedimiento Abierto y único criterio de adjudicación, el precio, para la Adjudicación del Aprovechamiento Cinegético de Caza, exclusivamente mayor, del Coto de Caza GU.10457, propiedad de este municipio.



1. Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Terzaga.

2. Objeto del Contrato.

- a. Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético de Caza, exclusivamente mayor del Coto de Caza GU.10.457.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Exclusivamente el Precio al alza.

4. Presupuesto base de licitación y duración del Contrato.

Importe: 25.410 euros anuales, iva incluido.

Duración: 4 años.

Prórroga: Sí, una anualidad más si existe acuerdo entre las partes.

5. Garantías.

- a. Provisional: 2 % del importe de la licitación
- b. Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Terzaga
- b. Domicilio: Calle Real.
- c. Teléfonos 949.83.10.33, 83.70.01 y 616.30.55.52
- d. Fax. 949.83.10.33.

7. Condiciones Técnicas y Económico Administrativas.

Las técnicas son las fijadas por el Director Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Resolución de 16 de Enero de 2017, y las Económico Administrativas, las aprobadas por dicho Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 24 de Febrero de 2017.

Dichos Pliegos que regirán la licitación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, y en cuyo supuesto se aplazará lo que sea necesario la licitación.

Se formalizará Contrato Administrativo con el Adjudicatario, en el que se incluirá como documento contractual el pliego de condiciones económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento.



8.Extracto de las Condiciones Económico Administrativas.

- a. El contrato será por cuatro anualidades. Un año más si existe acuerdo entre las partes.
- b. Serán por cuenta del arrendatario todos los daños imputables a la caza (animales) o al ejercicio de la caza, incluidos los daños a siembras.
- c. La Caza menor será para disfrute exclusivo de los vecinos.

9.Presentación de ofertas.

Se podrán presentar ofertas hasta las 11:30 minutos del día 7 de Abril de 2017, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento.

10.Apertura de Sobres y Adjudicación

Tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue a las 11: 30 horas del día 7 de Abril de 2017.

11.Gastos de Anuncios:

No existen.

12.Modelo de Proposición.

Se presentará el sobre A " Documentación Administrativa", en el que se insertará el documento que acredite el depósito de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración y documentación acreditativa de la personalidad.

Se presentará también el Sobre B " Propuesta Económica ." , éste conforme al siguiente Modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
TERZAGA NÚMERO.10.457

Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle

_____ nº, municipio de _____ y Provincia de

_____, con D.N.I número

en representación de _____, como acreditado, enterado de la Licitación del Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU 10.457,



titularidad del Ayuntamiento de Terzaga, manifiesta que conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rigen la licitación y se compromete a ser el adjudicatario del bien por el precio de.... euros, iva incluido.

En Terzaga a 28 de Marzo de 2017.El Alcalde.Fdo: Javier Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017

938

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza de fecha 27 de marzo de 2.017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.017, con arreglo a lo establecido en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Sigüenza a 28 de marzo de 2.017. El Alcalde: D. José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

939

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Sienes el Presupuesto General junto con las Bases para su Ejecución y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Gastos de personal	12.366,42.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.551,58.-
3	Gastos financieros	100,00.-
4	Transferencias corrientes	472,00.-
6	Inversiones reales	2.010,00.-
7	Transferencias de capital	1.500,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	48.000,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO CONSIGNACION	CONCEPTO	
1	Impuestos directos	21.245,30.-
2	Impuestos indirectos	500,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.794,55.-
4	Transferencias corrientes	8.343,42.-
5	Ingresos patrimoniales	12.116,73.-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	48.000,00.-



PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo/Subgrupo: A/ A1.
- Número de puestos: 1
- Complemento de destino: 23
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Valdelcubo, Alcolea de las Peñas y Tordelrábano.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sienes, a 28 de marzo de 2017. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA

940

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ordenanzas aprobadas: Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 21 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo.
Raúl Palomino Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

941

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de fecha 15 de febrero de 2017, anuncio relativo a la aprobación inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, el Texto Modificado de los Estatutos del Consejo Escolar de la Ciudad de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y por lo tanto entendiéndose elevada a definitiva, la referida hasta ahora aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de los Estatutos del Consejo Escolar de la Ciudad de Guadalajara, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guadalajara, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la trascendencia e importancia de la participación de los sectores que intervienen en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

La Constitución española reconoce, en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos; y el artículo 9 establece la obligación de los



poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

En el artículo 27, nuestra norma constitucional atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza en la que se garantice la participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Ley 3/2007, de 8 marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha crea los Consejos Escolares de Localidad como órganos de participación y consulta de la programación general de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal, y el decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 regula la organización y el funcionamiento de los Consejos escolares de localidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara para obtener la participación ciudadana en la programación y gestión de la enseñanza y tener un órgano de consulta y asesoramiento en las cuestiones que el Ayuntamiento deba resolver en ejercicio de su competencia propia en materia educativa, crea, mediante la aprobación de los presentes Estatutos, el Consejo Escolar Municipal (C.E.M.) que, en consecuencia, se define como el órgano de ámbito municipal que facilita la participación ciudadana en la programación y gestión de la enseñanza no universitaria y asesora al Ayuntamiento en las cuestiones relacionadas con la competencia propia de esta entidad en materia educativa.

Art.-1. Constitución y Sede

El Consejo Escolar de la Ciudad de Guadalajara se constituye como un órgano que tendrá por objeto el asesoramiento y la colaboración en las propuestas que se le realicen a la Corporación Municipal sobre todos los aspectos relacionados con la Educación que incidan en nuestra población, procurando la máxima participación de todos/as los ciudadanos/as, entidades u organismos interesados en el tema educativo.

El Consejo Escolar Municipal tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale. Contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno y formulará anualmente un informe de las actividades realizadas que será sometida a la consideración de la Corporación Municipal.

Art.-2. Ámbito de actuación y funciones.

El Consejo Escolar de localidad será consultado para los siguientes asuntos, tal y como se recoge en el Artículo 20 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha:

La elaboración de proyectos educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.



La programación de las actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.

La localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.

La planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones, etc.

La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La organización, en su caso, de los servicios de transporte y de comedor.

La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.

Cualquier otro que les sea sometido por las autoridades y/o por la autoridad municipal.

Art.-3. Composición del Consejo Escolar de la Ciudad de Guadalajara y funciones.

Son órganos de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal los siguientes:

A) EL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Escolar de Localidad, será el Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene como funciones:

- Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo.
- Convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, y velar por la ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobadas por el Pleno.
- Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.
- Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones que se expidan.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente

B) EL VICEPRESIDENTE

Será el Concejales delegado en materia de Educación, que tendrá como función principal la de sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

C) EL PLENO

El Pleno estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, y por



todos los Consejeros, siendo estos:

- a. Un representante de cada grupo político municipal.
- b. Un docente, un familiar del alumno y un alumno de Enseñanza Secundaria de los centros de titularidad pública.
- c. Un docente, un familiar del alumno y un alumno de los Centros Educativos de Infantil y Primaria de titularidad pública.
- d. Un docente, un familiar del alumno y un alumno de los Centros Educativos Privados sostenidos con fondos públicos.
- e. Un docente y un familiar de los alumnos de las Escuelas infantiles de titularidad pública.
- f. Un Educador/a social pertenecientes a Servicios Sociales municipales.
- g. Un profesor y un alumno del Centro de Educación de Personas Adultas.
- h. Un profesor y un alumno de la Escuela Oficial de Idiomas.
- i. Un representante del Conservatorio de Música.
- j. Un representante del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Guadalajara, elegido entre los niños que son miembros del Consejo.
- k. Un representante de los centros de Educación Especial.
- l. Dos representantes de la Administración Educativa, designados por ella misma.
- m. Un representante del personal de Administración y servicios designado por los sindicatos más representativos del sector de la educación.
- n. Un representante del Centro de la Mujer designado por ella misma.
- o. En casos puntuales, el consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren estas.

Los/as representantes de los/as padres/madres, serán elegidos/as entre los/as consejeros/as de dicho sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

Los/as representantes de los/as docentes, serán elegidos/as entre aquellos/as docentes a propuesta de la Junta de Personal Docente no universitaria.

Los/as representantes del alumnado, serán elegidos entre los miembros de dicho sector, en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

- Constituye competencia del Consejo Pleno:
- La adopción de resoluciones, emisión de informes o cualquier otro acto que tienda a cumplir las finalidades propias del Consejo Escolar Municipal.
- Ostentar la representación de sus respectivos colectivos.
- Dentro de la esfera de su competencia y para obtener una mayor agilidad y eficacia, el Consejo Pleno podrá delegar el conocimiento de los asuntos que estime oportunos en una Comisión Permanente, que se constituirá además de por el Presidente del Consejo, por un número de representantes limitado del mismo, entre los que han de figurar siempre un miembro de cada una de las Comisiones de Trabajo que se formen, elegidos entre los miembros de las mismas.



D) EL SECRETARIO

El Secretario del Consejo Escolar de Localidad deberá ser un funcionario que será nombrado por la Alcaldía y ejercerá las siguientes funciones:

- Levantará acta de las sesiones del Pleno.
- Elaborar el Orden del Día de cada convocatoria y remitir ésta.
- Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.
- Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno.
- Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.
- Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

Art. 4.- Nombramiento de los Consejeros/as.

Los Consejeros/as serán nombrados por la Alcaldía-presidencia mediante decreto previa propuesta del sector educativo o grupo político al que pertenezcan, debiendo indicar el titular y sustituto.

Se fija el plazo de un mes desde la creación de este órgano por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, o desde que comience el mandato de la Corporación municipal para la comunicación a la Alcaldía de la propuesta de los representantes que conformarán el Consejo.

La duración del cargo de Consejero terminará al finalizar su mandato la Corporación que regía los destinos del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento del nombramiento de los Consejeros.

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a. Término de su mandato por transcurso del tiempo, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b. Desaparición de los requisitos que determinaron su designación.
- c. Revocación del mandato que se les confirió, a propuesta de la institución que les hubiera nombrado.
- d. Renuncia.
- e. Haber incurrido en pena que inhabilite para el ejercicio de los cargos públicos.
- f. Cuando deje de formar parte del colectivo al que representa.

En el supuesto de producirse alguna vacante esta será cubierta por el sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restará del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de tres meses. La no-designación de representante por algún sector no impedirá la constitución del consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tuviere lugar.

Los consejeros y consejeras estarán obligados a:



- a. Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.
- b. Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.
- c. Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

Art. 5.- Otros asistentes.

En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones con previo visto bueno de éste, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

Art. 6.- Quórum.

Para la celebración de las reuniones del Consejo Escolar de Localidad, deberán asistir, en primera convocatoria, la mitad más uno de todos sus miembros. En segunda convocatoria, el quórum necesario será el de los miembros presentes, siempre que entre ellos y ellas esté su Presidente/a.

Art. 7.- Funcionamiento del Consejo Escolar de Guadalajara.

El Pleno se reunirá, al menos, de forma ordinaria una vez al año y, con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Escolar serán los siguientes:

- Pleno
- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.

Art. 8.- Comisión permanente.

La Comisión Permanente estará formada por:

- Presidente/a: El Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidente/a: El/la Concejal/a Delegado/a de Educación.
- Vocales: Dos docentes elegidos del Pleno.
- Dos familiares de los alumnos elegidos del Pleno.
- Dos Alumnos/as elegidos/as del Pleno.
- Un/a representante de cada partido con grupo político municipal.
- Secretario/a: El/La secretario/a del Consejo Escolar Municipal.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- Tramitar y gestionar asuntos de urgencia o cualquier gestión que exija de su intervención para agilizar la actividad del Consejo, informando en la siguiente convocatoria del Consejo.
- Velar por el buen funcionamiento de las Comisiones que se puedan



conformar.

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, y extraordinariamente cuando con tal carácter lo convoque el/la Presidente/a o lo solicite 1/3 de sus miembros.

Art.9.- Comisiones de Trabajo.

En el seno del Consejo podrá crearse Comisiones de Trabajo que fijarán la periodicidad de sus sesiones y elevarán sus propuestas a la Comisión Permanente.

Disposiciones Finales.-

Primera.- La constitución del Consejo Escolar Municipal se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de 2016.

Segunda.- El Consejo Escolar Municipal, en el plazo de dos meses, desde su constitución, aprobará un Reglamento de Régimen Interno que desarrolle los presentes Estatutos y favorezca un mejor funcionamiento del Consejo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS Y EN ESPECIE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

942

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dos de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias y en especie de la Concejalía de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Guadalajara

BDNS(Identif.): CÓDIGO 335924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia social las personas



que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- b. Nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros empadronados en la ciudad de Guadalajara o transeúntes.
- c. Encontrarse en una situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
- d. Que en el conjunto de miembros de la unidad familiar, no se cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

Se entenderá por unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, así como las personas que convivan con él unidas por relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

El beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.

El beneficiario está obligado a justificar el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda y a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social que desde la Concejalía de Familia y Bienestar Social otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Las ayudas económicas o en especie que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias y en especie de la Concejalía de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Guadalajara.

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal



www.ayuntamientodeguadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas de emergencia social, dinerarias y en especie. Dado la naturaleza asistencial de estas ayudas, teniendo en cuenta la situación familiar de los beneficiarios, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y en aplicación a lo establecido en el artículo 18-3 d) de la Ley General de Subvenciones, no procederá la publicación de los datos de los beneficiarios en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara ni en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

Cuarto. Cuantía.

En función del tipo de necesidad expresada por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la Trabajador/a Social, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

- A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:
Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia, tales como alimentación, higiene, medicamentos, vivienda etc.
- B. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias:
Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: alojamiento alternativo y gastos de alquiler de vivienda, desplazamiento y/o estancia (alojamiento y manutención, etc.) en caso de traslados fuera del municipio de Guadalajara por motivos de enfermedad, tratamientos de desintoxicación en comunidades terapéuticas o determinados gastos farmacéuticos.
- C. Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención.
Se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia. Se determinarán los compromisos y obligaciones que el equipo técnico de la Concejalía de Familia y Bienestar Social estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos.
- D. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores, pero que atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social o humanitarios debidamente justificados, permita su



otorgamiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se deberán presentar junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento.

Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Guadalajara, a 10 de marzo de 2017.-La Concejala Delegada de Bienestar Social, Pd. Verónica Renales Romo (Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de junio de 2015)

AYUNTAMIENTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO NUM. 1/2017 AL PRESUPUESTO GENERAL 2017

943

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 1/2017 al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2017, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1. 1.1. CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.000,00
CAP III	Gastos financieros	2.365,64
CAP IV	Transferencias corrientes	78.584,52
CAP VI	Inversiones reales	449.898,51
	TOTALCREDITOS EXTRAORDINARIOS	543.848,67
	TOTAL AUMENTOS	543.848,67



2. DISMINUCIONES

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
CAP V	Fondo de contingencia	93.950,16
CAP VI	Inversiones reales	159.578,50
CAP VII	Transferencias de capital	290.320,01
	TOTAL DISMINUCIONES	543.848,67

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/2017 al Presupuesto de 2017 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 29 de Marzo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D.Antonio Román Jasanada.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

944

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS.

Expediente Nº 01/2017 CEX de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria: 432. 619 Ordenación y Promoción Turística. Otras inversiones



IMPORTE: 14.072,25 Euros
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES: 14.072,25
TOTAL ALTAS EN GASTOS: 14.072,25

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación Presupuestaria: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales

IMPORTE: 14.072,25 Euros
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 14.072,25
TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 14.072,25

Contra los presentes Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 29 de marzo de 2017. LA ALCALDESA, Fdo.: María del Mar García Vázquez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2017

945

Aprobado definitivamente por la Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.



PRESUPUESTO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. GASTOS DE PERSONAL	204.913,75
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.094.979,21
3. GASTOS FINANCIEROS	105.727,80
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	734.000,00

TOTAL GASTOS CORRIENTES 4.139.620,76

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6. INVERSIONES REALES	65.379,24
7. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00

TOTAL GASTOS DE CAPITAL 165.379,24

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 4.305.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

3. TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.600,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.951.890,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	347.510,00

TOTAL INGRESOS CORRIENTES 4.305.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 4.305.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

PLANTILLA DE PERSONAL.

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO									
Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1		1			1		En acumulación
Total personal funcionario	1								
PERSONAL LABORAL									
PLAZA	NUM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSERVACIONES
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS		
Auxiliar administrativo	1	D		1					
Peón especialista	1	E					1		Contrato indefinido
Peón núcleo zoológico	1	E				1			Interinidad
Total personal laboral	3								

Azuqueca de Henares, 28 de marzo de 2017. El Presidente. Fdo.: Santiago Casas Lara

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

ETJ 93/15

946

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: EJ1

NIG: 19130 44 4 2014 0001056

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000093 /2015 Y ACUMULADOS 110/15 Y 111/15

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000753 /2014

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: EMILIO ORTEGA GARCIA, GABRIELA BUENO MARTIN , MARIA GEMA ELEZ CALVO

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, LETRADO DE FOGASA , LETRADO DE FOGASA
PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , ,

DEMANDADO/S D/ña:ASCIL H-8 S.L., COMPLEJO ALCOLEA S.L Y EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS S.L. FONDO DE GARANTIA SALARIAL,

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , , , , ,

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , ,



EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000093 /2015 Y ACUMULADOS de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D EMILIO ORTEGA GARCIA, GABRIELA BUENO MARTIN , MARIA GEMA ELEZ CALVO contra la empresa COMPLEJO ALCOLEA S.L., EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS S.L. , ASCIL H-8, S.L. , sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE CONTRA EL QUE SE PUEDE INTERPONER RECURSO EN EL PLAZO DE TRES DIAS .

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda del Ejercito n. 12, 19071 de Guadalajara , en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMPLEJO ALCOLEA S.L., EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS S.L. , Y ASCIL H-8, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 35/17

947

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1



NIG: 19130 44 4 2015 0001715

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000035 /2017

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000807 /2015

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: GABRIEL ASENJO CHICHARRO ABOGADO/A: JOSÉ IGNACIO ORTEGA DEL RINCÓN

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ASCIL H-8, S.L. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 35/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. GABRIEL ASENJO CHICHARRO contra la empresa ASCIL H-8, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“A U T O

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 219/16 dictada en fecha 06.07.16 en los autos seguidos en este Juzgado DSP N° 807/15 a favor de la parte ejecutante, D. GABRIEL ASENJO CHICHARRO, frente a ASCIL H-8, S.L., parte ejecutada, por importe de 41.097,60 euros en concepto de principal, más otros 6.164,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos



procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0035 17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.”

“D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada ASCIL H-8, S.L., dar audiencia previa a la parte ejecutante, D. GABRIEL ASENJO CHICHARRO y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de QUINCE DIAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Traígase testimonio del Decreto nº 330/16 dictado en fecha 21.10.16 en los autos seguidos en este Juzgado ETJ N° 113/15.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la



Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASCIL H-8, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 77/16

948

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2015 0000652

Modelo: N81291

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000077 /2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000308 /2015

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ALEJANDRO GARCIA HERNANZ ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CAPEMARMA SL ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO



D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 77/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALEJANDRO GARCIA HERNANZ contra CAPEMARMA SL sobre ORDINARIO, se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“A U T O

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 34/16 dictada en fecha 29.01.16 en los autos seguidos en esa favor de la parte ejecutante, D. ALEJANDRO GARCIA HERNANZ, frente a CAPEMARMA SL, parte ejecutada, por importe de 3.431,95 euros en concepto de principal, más otros 514,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta n° 2178 0000 64 0077 16 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los



Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.”

“D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada CAPEMARMA SL, dar audiencia previa a la parte ejecutante D. ALEJANDRO GARCIA HERNANZ y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de QUINCE DIAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la ejecutada, CAPERMARMA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL N.º 1 DE GUADALAJARA

ETJ 22/2016

949

EDICTO

Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

A JOSE IGNACIO ARCOS GARRIDO, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n.º 22/16 se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 27.03.2017, contra la que cabe interponer recurso de revisión en plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n.º 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 28.03.2017.EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE 1. INST E INSTRUCCION MOLINA DE ARAGON

EDICTO

950

D^a.PATRICIA GARCIA BARDERA, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JDO 1A.INT.E INTRUCION N.1 DE MOLINA DE ARAGON.

HAGO SABER:Que en este organo judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO.EXCESO DE CABIDA 000108/2015 a instancia de D^a VICTORINA GIL RUBIO ,expediente de dominio de las siguiente fincas:



URBANA.Casilla con Huerto adyacente , en la calle del Cerrillo, s/n, hoy Travesía Escuela num.9, del municipio de Peralejos de las Truchas.Consta la casilla de planta baja y cámara o desván.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón , al tomo 407, libro 4º,folio 63 .Finca 494, inscripción 1º.

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a la COMUNIDADDE PROPIETARIOS DE CALLE CERRILLO, N 8 DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS para que en termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón a 15 de febrero de 2017.EL/LA LETRADA DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA